



Unidad Educativa
Eduardo Carranza



NIT. 892.099.460-7 DANE 150001002611
INSCRIPCIÓN ANIL LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FO E 06015
Creado por la Ordenanza 022 de diciembre 2 de 1985
Modalidad Media Técnica según Resolución No. 2982 Nov. 21 07
Modalidad Académica según Resolución No. 1574 de Dic 14 01

RESOLUCIÓN N° 03
(Marzo 18 de 2011)

“Por la cual se adjudica un contrato en virtud de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.”

La Rectora de la Institución Educativa Eduardo Carranza, actuando en su calidad de Representante Legal, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 y lo estipulado en el inciso 6 del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 2 del artículo 2 del decreto 2474 de 2008, concordante con el artículo 13 de la 715 de 2001 y artículo 17 del decreto 4791 de 2008. Decreto 4266 de 2010 está facultada para realizar contrataciones de mínima cuantía y por ello podrá celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el contrato que de ella se desprenda, teniendo en cuenta las siguientes y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Institución Unidad Educativa Eduardo Carranza requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la Institución durante el año 2011, de acuerdo con el estudio previo de conveniencia y las especificaciones técnicas y económicas que forman parte de la planeación y justificación del contrato.
- 2) Que la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 del 2008, reglamente la existencia y funcionamiento de los fondos de servicios educativos y las funciones de los rectores, como administradores y ordenadores del gasto, así como los procedimientos de contratación que se deben surtir en las instituciones educativas, acorde con los señalado expresamente en el inciso 2 del artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 4791 de 2008.
- 3) Que de conformidad con lo señalado en el inciso b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los procesos contractuales de las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salario mínimos legales mensuales vigentes, serán de selección abreviada de menor cuantía.
- 4) Que se adelantó un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 9 del decreto 2025 de 2009, concordante con lo estipulado en el inciso 6 del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2 del decreto 2474 de 2008.
- 5) Que por lo acabado de señalar, el consejo directivo de la institución conoce y valida el proceso de selección abreviada de menor cuantía que se adelantó.
- 6) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 2474 de 2008, la apertura del proceso de selección se ordenó mediante resolución motivada No. 01 de marzo 1 de 2011, previa preparación de los estudios sobre la conveniencia y oportunidad del contrato, requisitos que ya se cumplieron.



Unidad Educativa

Eduardo Carranza

NIT, 892.099.460-7 DANE 150001002611
INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FO-E 06015
Creado por la Ordenanza 022 de diciembre 2 de 1985
Modalidad Media Técnica según Resolución No. 2982 Nov. 21/07
Modalidad Académica según Resolución No. 1574 de Dic 14/01



- 7) Que para atender los costos del contrato y en acatamiento de la normatividad vigente, la entidad expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 017 de febrero 18 de 2011, por un valor de \$37.142.000.
- 8) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008 la publicación del respectivo proyecto de pliego de condiciones, se surtió en la página web de la institución www.colcarranza.edu.com bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, desde marzo 1 hasta el 9 de 2011.
- 9) Que como resultado de la publicación de los pliegos preliminares o proyectos de documentos del proceso de selección, no se recibieron observaciones por parte de un interesado, para ser consideradas en los pliegos de condiciones definitivos.
- 10) Que los requisitos de participación en la contratación están claros y precisamente definidos en el pliego de condiciones.
- 11) Que la fecha establecida para el cierre del proceso presentó propuesta la firma COOPSERVIS CTA.
- 12) Que el informe de evaluación fue publicado y puesto a disposición de los oferentes desde el 1 de marzo de 2011 hasta el 17 de marzo de 2011 sin que se presentaran observaciones al mismo.
- 13) Que como consta en el informe de evaluación del 11 de marzo de 2011, una vez analizados los conceptos técnicos, económicos y jurídicos, el comité evaluador de acuerdo al pliego de condiciones recomendó a la rectora de la entidad la adjudicación del contrato a COOPSERVIS CTA, por valor de \$35.960.553 incluido el IVA, con un plazo de 264 días.
- 14) Que la propuesta presentada por COOPSERVIS CTA cumple satisfactoriamente con todos los requisitos de tipo legal, técnico, administrativo y financiero exigidos para celebrar el presente contrato.

Que por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía a la COOPÉRATIVA DE SERVICIOS GENERALES COOPSERVIS CTA, cuyo objeto es "La prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la Institución Eduardo Carranza 2011", por valor **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$35.960.553)** incluido iva y un plazo para su ejecución de 264 días calendarios.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al contratista, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 C.C.A. y si ello no fuere posible se notificara por edicto de conformidad con el artículo 45 ibidem.



Unidad Educativa
Eduardo Carranza



NIT. 892.099.460-7 DANE 150001002611
INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN FO-E 06015
Creado por la Ordenanza 022 de diciembre 2 de 1985
Modalidad Media Técnica según Resolución No. 2982 Nov. 21/07
Modalidad Académica según Resolución No. 1574 de Dic 14/01

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el señalado en el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

Dado en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ASTRID RUIZ AGUILLON
Rectora